



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

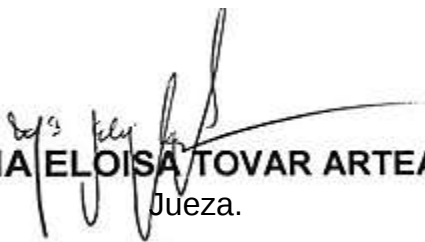
Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 8 de junio de 2021, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el pasado 17 de febrero de 2021 dentro del expediente con radicación No. 2021-00045-00, que se hiciera al doctor CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, Director de Prestaciones Económicas de NUEVA EPS S.A., y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO, Gerente de Recaudo y Compensación, respectivamente, se dispone, entonces, adelantar el trámite Incidentar por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

-Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela presentada en causa propia por Katherine Campo Cadena, con cédula de ciudadanía No. 1079508317 de Paicol Huila. de la cual se ordena correr **traslado** al doctor al doctor CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, director de Prestaciones Económicas de NUEVA EPS S.A., y a su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO, Gerente de Recaudo y Compensación, por el término de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00156-01
F/sao.